

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1663.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. endosataria del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADA: PAULA ANDREA BAYONA SAN JUAN.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00835-00.

SEIS (06) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el presente proceso y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curadora *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ para que represente a la demandada **PAULA ANDREA BAYONA SAN JUAN**.

En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ con número de localización 3172951751, en calidad de curadora *ad-litem* de la demandada **PAULA ANDREA BAYONA SAN JUAN** dentro de este proceso ejecutivo que ha sido instaurado por **RF ENCORE S.A.S. endosatario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA